Firmado digitalmente por GOMEZ DE LA TORRE BARRERA Maria Belen FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.02.2021 21:27:22 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 16 de Febrero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000039-2021-DGPA/MC

Vistos, los Informes N° 000010-2021/DSFL-KYS/MC y N° 000059-2021/DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000043-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 363-2020/DGPA/MC, de fecha 26 de noviembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de diciembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resolvió determinar la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay", ubicado en el distrito de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 163-2020-AL-MDM de fecha 08 de diciembre de 2020, ingresado con Expediente N° 2020-0090826, la Municipalidad Distrital de Mollepata-Anta señala que se ha consignado erróneamente que el bien inmueble prehispánico Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay se ubica en el distrito de Limatambo, debiéndose rectificar y publicar que este se ubica en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco;

Que, mediante Memorando N° 001786-2020-DDC-CUS/MC de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco señala que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay se ubica en la jurisdicción del distrito de Mollepata y no en Limatambo, motivo por el cual solicitan disponer la rectificación de la Resolución Directoral Nº 000363-2020-DGPA/MC;

Mediante Informe N° 000010-2021/DSFL-KYS/MC, de fecha 16 de enero de 2021, el área técnica de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal advirtió que, de la revisión a la base grafica de monumentos arqueológicos prehispánicos con el que dispone dicha Dirección, se advierte que el Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay se ubica en el distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 000059-2021/DSFL/MC e Informe N° 000009-2021/DSFL-JER/MC, ambos de fecha 20 de enero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble los Informes antes referidos, recomendando se proceda a la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 363-2020/DGPA/MC, en atención a lo previsto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QUUHLFF**

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG establece que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del TUO de la LPAG precisa que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble indica, en el Informe N° 000043-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 16 de febrero de 2021, que nos encontramos ante un error en la consignación de la ubicación distrital del MAP, identificable con el solo cotejo de los datos que obran en el expediente administrativo, y que no afecta el sentido de la decisión contenida en la Resolución Directoral N° 363-2019/DGPA/MC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, se advierte que el error material detectado no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 363-2020/DGPA/MC de fecha 26 de noviembre de 2020, por lo que corresponde su rectificación;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial Nº 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 2013-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral N° 363-2020/DGPA/MC que determinó la protección provisional del Paisaje Arqueológico Camino Prehispánico Sub Tramo Mollepata – Salkantay, en los extremos en los que se consigna como ubicación del monumento arqueológico prehispánico **"…de Limatambo, provincia de Anta, departamento de Cusco",** siendo lo correcto **"… distrito de Mollepata, provincia de Anta, departamento de Cusco".**

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QUUHLFF**

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Limatambo y a la Municipalidad Distrital de Mollepata; esta última, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Asimismo, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011- 2006-ED.

Artículo Cuarto.- Anexar a la presente resolución el Informe N° 000010-2021/DSFL-KYS/MC, el Informe N° 000059-2021/DSFL/MC, el Informe N° 000009-2021/DSFL-JER/MC, y el Informe N°000043-2021-DGPA-ARD/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **QUUHLFF**